



AYUNTAMIENTO
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)
SEC./moch

D. CESAR FERNANDO RUANO MUÑOZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN).-

CERTIFICO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión dice:

6. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

6.1. Expediente nº 20/19

Procedimiento: Contrato de suministros por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

Asunto: Suministro de contenedores para residuos sólidos urbanos.

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 20 de noviembre de 2018 por la Concejalía delegada de Organización y Coordinación de Servicios Generales, se dicta providencia de inicio para la contratación del suministro de contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos, publicándose en la plataforma de contratación para proceder a licitación del contrato. No habiéndose presentado ninguna empresa, la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2019, acuerda declarar desierta licitación.

Con fecha 7 de mayo de 2019, el Arquitecto Técnico Municipal redacta y firma el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del suministro de 24 contenedores de residuos sólidos urbanos, para el servicio de Recogida y Limpieza del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, con las características, calidades y cantidades que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores deberán ofertar como mínimo los siguientes contenedores:

5 como mínimo serán del Modelo 3200 L Fracción Envases.

5 como mínimo serán del Modelo 3200 L Fracción Papel.

14 como mínimo serán del Modelo 2400 L de Fracción Resto.

Se traslada el documento de Retención de Crédito del expediente 37/2018 y se incorpora al nuevo expediente el día 8 de mayo de 2019.

Desde el departamento de Contratación se elabora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el suministro de contenedores de residuos sólidos urbanazos, con fecha 8 de mayo de 2019.

A la vista de que nos encontramos ante un expediente de contratación la instrucción del mismo se hace con arreglo a las normas de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando que nos encontramos ante un expediente de contratación la instrucción del mismo se hace con arreglo a las normas de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada según señala el art. 19 por la cuantía, no cabe por tanto recurso especial en materia de contratación.

Establece el art. 122 de la LCSP que los pliegos de cláusulas administrativas particulares incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato, señalando el art. 131.2 que la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando



**AYUNTAMIENTO
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)
SEC. / mchh**

un único criterio, el mayor número de contenedores ofertados en el precio de licitación, basado en el principio de mejor relación calidad-precio.

El art. 159 establece un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministros y servicios cuando se cumplan las siguientes dos condiciones que el valor estimado del suministro sea igual o inferior a 100.000,00 € y que entre los criterios de adjudicación previsto en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total. En el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas figura como único criterio el mayor número de contenedores ofertados en el precio de licitación, debiendo señalar que partiendo de la cantidad fijada como presupuesto máximo (25.000,00 €, IVA incluido), el adjudicatario será la empresa que oferte por esa cantidad de dinero el mayor número de contenedores, siempre teniendo en cuenta los mínimos señalados en el pliego técnico. El resto de las propuestas se valorarán conforme al decreciente número de contenedores ofertados pudiendo utilizar la fórmula recogida en el pliego de prescripciones técnicas.

Señala el art. 202 de la LCSP que los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, siendo obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las enumeradas en el apartado dos de este mismo artículo. En todo caso será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución, bien consideraciones de tipo medioambiental o consideraciones de tipo social o relativas al empleo. El pliego administrativo recoge en la cláusula veintidós como condición especial de ejecución del contrato garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, recogiendo las correspondientes penalidades por incumplimiento.

El expediente debe ser fiscalizado por la Intervención Municipal, de acuerdo con lo establecido por el artículo 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a cuyo efecto se remite el expediente completo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local de conformidad con la resolución de Alcaldía de delegación de dicha facultad, de fecha 23 de octubre de 2018, y con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el Informe SIN REPAROS de Intervención de fecha 15 de mayo de 2019.

Examinado el expediente, visto el Informe-Propuesta del Secretario Accidental de fecha 13 de mayo de 2019, con el Conforme del Concejal de Organización y Coordinación de Servicios Generales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, para el suministro de contenedores de residuos sólidos urbanos para el Servicio de Recogida y Limpieza del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Plataforma Contratación del Estado con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el Perfil del Contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Estado.

D^a M^a del Camino Cabañas Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, o concejal en quien delegue.



AYUNTAMIENTO
DE
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
(LEÓN)
SEC./ mcch

Vocales:

D. Cesar Fernando Ruano Muñoz, Secretario Municipal, o funcionario que legalmente le sustituya.

D. Ignacio Pérez Muñoz, Interventor Municipal o funcionario que legalmente le sustituya.

D. José Vicente Revilla García, Técnico responsable de Contratación Municipal, o funcionario que legalmente le sustituya.
Funcionario del departamento de la Asesoría General.

D. Ignacio Courel Díez, Técnico Municipal, o funcionario que legalmente le sustituya.

Dª Mª Dolores Díez Aláez, que actuará como Secretaria de la Mesa, o funcionario que la sustituya.

Y para que conste, y con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, expido la presente de Orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en San Andrés del Rabanedo, a veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve.

V.º B.º
LA ALCALDESA

Fdo.: Mª del Camino Babafas Rodríguez



EL SECRETARIO

Fdo.: Cesar Fernando Ruano Muñoz

